

Porque vos mando que veades las cartas quel Infante don Ferrando, mi tio, e mi tutor, e regidor de los mis regnos, firmadas de su nonbre dio a los dichos moros de la dicha Arrexaca en que manera avian de usar con ellos e que las cunplades segund que en ella se contienen. E que por razon de las dichas ordenanças fechas por la dicha Reyna, mi señora e mi madre, non fagades ni consintades fazer novidat ninguna con los dichos moros ni contra alguno dellos fasta tanto que veades mi carta firmada del nonbre del dicho Infante, mi tio, de declaracion en esta razon, e sy fasta aqui algunos novedades, e agravios, e syn razones les avedes fecho por razon de las dichas ordenanças, que las desagades luego e non fagades ende al por alguna manera so pena de la mi merced e de diez mill maravedis para la mi camara.

Dada en la çibdat de Cuenca, catorze dias de Março, año del nascimiento del nuestro señor Ihesucristo de mill e quatroçientos e doze años. Yo Gutier Diaz la fize escribir por mandado del señor Infante, tutor de nuestro señor el Rey e regidor de sus regnos. Yo el Infante, en las espaldas de la dicha carta avian escriptos estos nombres que se siguen. Per Afan, Gutermig Regibus. Fecho e sacado fue este traslado de la dicha carta oreginal del dicho señor Rey en la noble çibdat de Murçia, lunes, veynte e un dias de Março, año del nascimiento del nuestro Señor Ihesucristo de mill e quatroçientos e doze años. Testigos que presentes fueron e veyeron e oyeron leer e conçertar este dicho traslado con la dicha carta oreginal del dicho señor Rey onde fue sacado: Sancho Royz de Sandoval e Ramon Xerez Tarragon, vezinos de Murçia, e yo Saval Perez de Lina, notario publico de la noble çibdat de Murçia que este dicho traslado de la dicha carta oreginal del dicho señor Rey fiz escribir e sacar e en uno con los dichos testigos bien e fielmente la conçerte e yo cerrelo en la dicha çibdat el dicho dia, mes e año sobredicho con testigos sobrepuestos, e diz el uno algunos, e el otro Reyna, e el otro ende vala e non enpezca, e en testimonio de verdat puse aqui este mio acostunbrado signo

CLXXIX

1412-III-14, Cuenca.— Juan II a don Ruy López de Dávalos y a García Fernández de Oterdelobos para que no vuelvan a poner moros como ejecutores de las sentencias sobre cristianos. (A.M.M. Cart. Real 1411-1429, fol. 1 v.)

Don Iohan por la graçia de Dios rey de Caztilla, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algazira, e señor de Vizcaya e de Molina; a vos don Ruy Lopez de Davalos, mi condestable de Castilla e mi adelantado mayor del regno de Murçia, e a Garçi Ferrandez de Oterdelobos, vuestro lugarteniente de adelantado en el dicho regno, e a los



alcalles, e alguaziles, e regidores, e jurados de la çibdat de Murçia a los que agora son o seran de aqui a delante, e a qualquier o a qualesquier de vos a quien esta mi carta fuere mostrada o el traslado della signado de escrivano publico, salud e graçia.

Sepades quel aljama de los moros dela Arrexaca desa dicha çibdat se me enbieronme querellar e dezir que vos los dichos alcalles e alguazil quando mandades fazer alguna justiçia de algund cristiano o cristiana para lo enfortar o degollar o açotar o fazer dél otra justiçia que tomedes qualquier moro que fallaredes de la dicha Arrexaca por verdugo, e que le fazedes que faga la dicha justiçia del tal cristiano o cristiana, en lo que dizen que sy asy oviese a pasar que resçebrían en ello muy grand agravio e perjuyçio, e enbieronme pedir por merçed que les proveyese sobre ello con remedio de justiçia, e yo tovelo por bien.

E so mucho maravillado de vosotros por fazere consentir quel moro infiel deguelle o mate e açote al cristiano asaz que lo puedan fazer lo qual es una cosa muy fea e mala e contra la cristiandat.

Porque vos mando, que agora ni de aqui a delante non seades osados de tomar ni consentir tomar ningund moro de la dicha Arrexaca de la dicha çibdat de Murçia para fazer justiçia de ningund cristiano ni cristiana, pues que podedes fallar cristianos que lo fagan, e los unos e los otros non fagades ende al por alguna manera so pena de la mi merçed e de diez mill maravedis para la mi camara.

Dada en al çibdat de Cuenca, catorze dias de Março, año del nascimiento del nuestro Salvador Ihesuchristo de mill e quatroçientos e doze años. Yo Gutier Diaz la fiz escrivir por mandado de nuestro señor el rey e regidor de sus regnos. Yo el Infante. E en las espadas de la dicha carta avía escriptos estos nonbres: Yo el conde, Per Afan. Registrada.

CLXXX

1412-III-26, Cuenca.— El Infante Don Fernando al Concejo de Murcia solicitando que le envíen dinero para sufragar su sucesión a la corona de Aragón. (A.M.M. Cart. Real 1391-1412, fols. 153r-v.)

Yo el Infante enbio mucho saludar a vos, el conçejo e alcalles, regidores, oficiales, e omes buenos de la çibdat de Murçia como aquellos que amo e preçio.

Bien sabedes en como todos los procuradores de las çibdades e villas que fueron llamados a las Cortes que el rey, mi señor e mi sobrino, mando fazer este año que agora paso en la villa de Valladolid, le otorgaron que le diese todo el regno para la presecucion de la guerra de los moros quarenta e çinco cuentos de pedido e monedas en este dicho año, e agora el rey, mi señor e mi sobrino, e la

